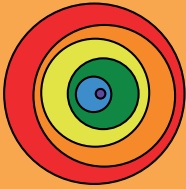


▲ Boletín Núm.1

**ENFOQUES ESTADÍSTICOS DE LA VIOLENCIA
DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN LA
PROVINCIA DE MANABÍ 2019-2020**



OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES Y DEMÁS IDENTIDADES
SEXO GENÉRICAS EN LA PROVINCIA
DE MANABÍ



RELEG

Red Latinoamericana de
Estudios de Género

Derecho de autor N° QUI-060474

Autores

Alba Liliana Moreira Pinargote
Lucía Zambrano Santos
Orlando Lazo Pastó

Equipo OVI GEMA

Alba Liliana Moreira Pinargote, Universidad San Gregorio de Portoviejo
Zita Lucía Zambrano Santos, Universidad San Gregorio de Portoviejo
Orlando Rafael Lazo Pastó, Universidad San Gregorio de Portoviejo
Ignacio Loor Colamarco, Universidad San Gregorio de Portoviejo
Felipe Andrés Salcedo Vallejo, Policía Nacional, Manabí
Jonathan Ricardo Ostaiza Mera, Policía Nacional, Manabí

Instituciones del Observatorio:

Universidad San Gregorio de Portoviejo
Policía Nacional
Gobernación de Manabí

Con el apoyo de:

Red Latinoamericana de Estudios de Género (RELEG)



OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES Y DEMÁS IDENTIDADES
SEXO GENÉRICAS EN LA PROVINCIA
DE MANABÍ



**GOBERNACIÓN
DE MANABÍ**



▲ RESUMEN

El Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y demás Identidades sexo-genéricas de la provincia de Manabí (OVIGEMA) busca visibilizar y movilizar acciones basadas en evidencias, para abordar la violencia de género hacia las mujeres y hacia personas con identidades y expresiones de género diversas. OVIGEMA, por lo tanto, es un espacio a través del cual se desarrolla una metodología para la obtención continua, sistematización y análisis de datos cuantitativos y cualitativos sobre la violencia basada en el género en la provincia.

OVIGEMA, que cuenta con el respaldo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, la Policía Nacional y la Gobernación de Manabí, contribuye a la generación de datos oficiales, originados de fuentes de información pública y de la sociedad civil, permitiendo la consolidación de datos de violencia en la región manabita.

El presente boletín tiene por objetivo evidenciar las principales cifras de violencia genero hacia mujeres, en la provincia de Manabí, a través de la recolección de datos cualitativos y cuantitativos con las instituciones públicas y la sociedad civil organizada de la provincia. Este boletín es la primera entrega de datos, debido a que el Observatorio realiza un monitoreo continuo para la sistematización periódica de los mismos.

▲ INTRODUCCIÓN

La violencia es el conjunto de relaciones de poder y relaciones políticas, siempre asimétricas, que se conectan con la cultura y las diversas formas en las ésta se vincula con las estructuras de dominación, en los ámbitos micro y macro social. Los diferentes tipos de violencias no responden a un acto puntual o excepcional, las violencias son un continuo, son la normalidad (Ferrándiz y Feixa, 2004). En palabras de Philippe Bourgois (2001), los tipos de violencias pueden ser de carácter:



1) Político (institucional y poder estatal)

Estructural (término acuñado por Johan Galtung en 1969, para referirse al tipo de violencia económica y política de la sociedad, que está por encima de los individuos, pero que les condiciona la vida, a través de las instituciones formales y no formales del Estado;



3) Simbólica (que tiene sus orígenes en las obras de Bourdieu, en la década de los años setenta, para ejemplificar la violencia ejercida a través de humillaciones internalizadas, la desigualdad y las jerarquías, de índole sexista, racista y de clase; y

4) Cotidiana (violencia ejercida a través de prácticas y expresiones diarias en un nivel microinteraccional, e interpersonal, así como doméstico). Estas tipologías no son conceptos autoexcluyentes, al contrario, son dimensiones que se interrelacionan.



De manera específica, la violencia de género hacia las mujeres y hacia personas con identidades y expresiones de género diversas se define como tal, cuando las manifestaciones de violencia son ejercidas por razones basadas en el sexo y el género de las mujeres y de las personas con identidades y expresiones que se alejan del concepto normalizado y hegemónico de masculinidad. En añadidura, la violencia de género es una problemática global en la que se interrelacionan factores culturales, económicos, legales y políticos (Barredo Ibáñez, 2017; Heise, Raikes, Watts y Zwi, 1994). Durante el siglo XX, las luchas feministas consiguieron posicionar el concepto de violencia de género a través de la tipificación jurídica de la violencia sexual: violación, estupro, incesto y acoso; violencia dentro del hogar, violencia callejera y las demás formas de violencia, tales como la violencia psicológica, laboral, patrimonial, simbólica, lingüística, económica, ginecoobstetra. La violencia de género, como se ha señalado, puede presentarse de diversas formas y condicionar la vida de la víctima directa (y víctimas indirectas) hasta llegar a aniquilarla. El resultado fatal del ciclo de la violencia contra las mujeres en toda su diversidad es el femicidio. La violencia puede producirse en el espacio público y/o privado y en los ámbitos: educativo, laboral, social, familiar y vida en pareja.

Tipología de la violencia de género utilizada en este boletín

Violencia física

Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, eso como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación (LOIPEVGM, 2018).



Violencia psicológica

Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional (LOIPEVGM, 2018).



Violencia sexual

Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo relaciones vinculadas y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas (LOIPEVGM, 2018).



Femicidio / feminicidio

Asesinato de mujeres como un crimen de odio, así como el conjunto de formas de violencias que concluye en el asesinato o suicidio de las mujeres. Cuando las mujeres son asesinadas bajo este contexto son ultimadas por el hecho de ser mujeres. El femicidio es motivado por el odio misógino, el desprecio, el placer o por sentido de propiedad de las mujeres. El odio hacia las mujeres tiene como base la premisa de su inferioridad biológica, intelectual y/o moral. (Russel y Radford, 2006). En este sentido, Marcela Lagarde (2006) añade que el asesinato a mujeres (acuñando el término feminicidio) incluye el conjunto de delitos de lesa humanidad, que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres. En este marco, el Estado tiene la obligación de investigar estos crímenes convirtiéndose en cómplice o culpable por su acción u omisión.

El género es una construcción social que se basa en las diferencias sexuales. El sexo se entiende como un conjunto de atributos morfológicos y fisiológicos que distinguen a las personas. Estas características se las define e interpreta dentro de un marco social y económico. En todas las culturas existen definiciones de hombre y de mujer, pero cambian en función de contexto. En este sentido, los sistemas de género, sin importar el periodo histórico, son sistemas binarios que oponen al hombre y a la mujer, a lo masculino y a lo femenino. Es por esto, que autoras como Marcela Lagarde (1997) señalan que estas construcciones se desarrollan en un plano jerárquico.

Los sistemas de género no representan la asignación funcional de papeles sociales, biológicamente prescritos, sino que comprenden un medio de conceptualización cultural y de organización social. Por este motivo, cuando se habla de género se hace referencia a las estructuras de poder que subyacen en el sistema patriarcal, que condicionan a las mujeres y a los hombres en función del género, a través de categorías binarias, dicotómicas, que tienden a la universalidad, a la discriminación y a la exclusión de otras formas y expresiones de género diversas no hegemónicas.

El Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y demás Identidades Sexo-genéricas en Manabí (OVIGEMA) recurre a la perspectiva de género para abordar esta problemática. Marcela Lagarde (1997) apunta que es esta perspectiva la que reconoce la diversidad de los géneros, la existencia de las mujeres y de los hombres, como un principio esencial en la construcción de una humanidad diversa y democrática. Por lo tanto, la perspectiva de género es una mirada que trasciende el plano conceptual, que desvela la dominación de género, que produce opresión de géneros y obstaculiza todas las esferas del ser humano. Esto ocurre tanto para las mujeres como para los hombres, ambos hijos o hijas del sistema patriarcal, que condiciona su desenvolvimiento social y cultural en función de unos criterios establecidos sobre lo que significa ser hombre o mujer, según sea el caso, y lo que ello implica para la sociedad. La perspectiva de género analiza las opresiones basadas en el género relacionándolas con categorías tales como la edad, la condición socioeconómica, la condición de movilidad humana, la actividad econó-

mica, el lugar de origen, entre otras. El análisis por lo tanto no es lineal, sino interseccional, multidimensional y transversal.

OVIGEMA tiene como propósito visibilizar la violencia de género contra las mujeres y demás personas con identidades sexo-genéricas diversas en la provincia de Manabí. Somos una organización inclusiva, sin fines de lucro, cuya actuación consiste en detectar los nudos críticos y la movilización de política pública a fin de prevenir y erradicar la violencia de género de forma integral. El Observatorio, que pretende ser un espacio interinstitucional y multisectorial de carácter horizontal, trabaja de manera coordinada con instituciones públicas y con la sociedad civil organizada, para la prevención y erradicación de la violencia de género en la provincia, en coordinación con demás instituciones a nivel nacional.

Para el presente boletín, OVIGEMA aplicó una metodología de recolección de datos cualitativos y cuantitativos a través de instituciones públicas y sociedad civil organizada de la provincia de Manabí. Los datos que se presentan en esta entrega corresponden a la Fiscalía General del Estado, en Manabí; el Consejo de la Judicatura en Manabí; la Policía Nacional en Manabí; el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 en Manabí (en adelante ECU 911); y Sociedad Civil organizada. El periodo de análisis corresponde al año 2019 y 2020. Durante el 2020 (hasta la actualidad), la violencia de género hacia las mujeres ha tenido un impacto considerable debido a las medidas de confinamiento y distanciamiento social, así como las restricciones de movilidad, que han generado mayores riesgos de violencia en niñas, adolescentes y mujeres del país y de la provincia de Manabí, incrementando el aislamiento, potenciando las barreras en el acceso a servicios de carácter esencial (acceso al sistema de salud, acceso al sistema de justicia). A nivel nacional, 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia, en alguno de los ámbitos, a lo largo de su vida (ENVIGMU, INEC, 2019).

Datos estadísticos institucionales en Manabí sobre violencia de género contra las mujeres

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EN MANABÍ

La Fiscalía General del Estado según el artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) recepta los casos de violencia a través de denuncias, informes de supervisión y providencias judiciales. A través de cualquiera de estos medios Fiscalía puede iniciar las investigaciones de oficio. La Fiscalía se articula con las siguientes instituciones: Policía Nacional, Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescente (DINAPEN), Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF), Dirección Nacional de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros (DINASED), Policía Judicial y Criminalística. En este sentido, la Fiscalía es el órgano auxiliar en el proceso investigativo, recaba información y lleva a cabo las experticias. Asimismo, la Fiscalía se articula con el Sistema de Salud Pública para casos de delitos sexuales; y, con la Función Judicial para diligencias tales como la emisión de medidas de protección por parte de los jueces y las juezas.

Estadísticas aportadas por Fiscalía General del Estado en Manabí
Durante el año 2019 hasta octubre de 2020, la Fiscalía de Manabí reportó, en información oficial emitida al Observatorio de Violencia de Género en Manabí (OVIGEMA), los siguientes datos:

El delito con mayor número de denuncias fue la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. En total, se reportaron 6348 casos, de los cuales, 5535 fueron cometidos a personas mayores a 18 años. Respecto a la violencia física, en total, se registraron 295 casos, de los cuales, también se registraron 247 casos contra personas mayores de edad. En el caso de los delitos por violencia sexual, esta institución registró un total de 11 casos cometidos en la provincia. Por último, es significativo señalar que la Fiscalía de Manabí, registró 42 casos de femicidio y tentativa de femicidio.

DELITOS POR RAZÓN DE GÉNERO 2019 - OCTUBRE 2020

TIPO DE DELITO	ENTRE 15 A 18 AÑOS	MAYOR A 18 AÑOS	MEJOR O IGUAL A 14 AÑOS	SIN INFORMACIÓN	TOTAL
 VIOLENCIA PSICOLÓGICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	246	5535	86	481	6348
 VIOLENCIA FÍSICA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	9	247	9	30	295
 FEMICIDIO (CONSUMADO Y TENTATIVA)	3	35	0	4	42
 VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR	1	7	0	3	11
TOTAL	259	5830	95	518	6702

Fuente: Fiscalía de Manabí.

En cuanto al proceso de investigación y resultado de las mismas, la Fiscalía de Manabí reporta que 36 delitos por violencia psicológica fueron judicializados. Por otro lado, 8 casos concluyeron con sentencia condenatoria; y, únicamente 4 casos fueron absueltos.

DELITOS POR RAZÓN DE GÉNERO 2019 - OCTUBRE 2020			
TIPO DE DELITO	SENTENCIA CONDENATORIA	SENTENCIA RATIFICANDO ESTADO DE INOCENCIA	NÚMERO CASOS JUDICIALIZADOS
 Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	8	4	36
 Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	7	12	1
 Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	0	0	1
 Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar	2	0	4
Femicidio (consumado)	2	0	8
Femicidio (tentativa)	4	0	

Fuente: Fiscalía de Manabí.

En el caso de los delitos por violencia física, 36 fueron judicializados, 7 tuvieron sentencia condenatoria y 12 fueron absueltos. Respecto a los feminicidios, de los 42 casos reportados sobre feminicidios consumados y tentativa de feminicidios (ver tabla anterior) 4 de los casos fueron judicializados y 2 sentenciados, en el caso de los feminicidios consumados y 4 casos fueron condenados y 8 fueron judicializados, en el caso de tentativa de feminicidios. Esto quiere decir, que, de los 42 casos en total, 24 se encuentran sin judicializar y sin sentencia. El análisis se torna complejo teniendo en cuenta que el reporte total de casos de feminicidios fue reportado en conjunto para los casos consumados y para las tentativas de feminicidios.

CONSEJO DE LA JUDICATURA EN MANABÍ

El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, en tal sentido, una de sus competencias es dar solución judicial o administrar justicia en casos de vulneración de derechos. Para cumplir este propósito, se apoya en las Unidades Judiciales, entidades que según el documento oficial emitido por el Consejo de la Judicatura: «Gestión Judicial Violencia contra la Mujer y la Familia» (s.f.), las Unidades Judiciales se definen como el:

Área de la Función Judicial que presta el servicio jurisdiccional de primer nivel, la misma que podrá estar conformada por uno o más juezas y jueces en una o varias materias; y, cuyo personal administrativo presta sus servicios por igual a los y las jueces que integran la Unidad Judicial con el objeto de optimizar su funcionamiento a través del trabajo de áreas comunes, que aseguren la separación de las funciones jurisdiccionales de los servicios de carácter administrativo (p. 17).

La violencia de género es uno de los campos de acción tanto de la Judicatura como de sus Unidades Judiciales, y es, en este sentido, que se constituyeron las denominadas «Unidades judiciales especializadas contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar», instancia que permite garantizar y preservar los derechos de aquellas mujeres o miembros de un núcleo familiar que son víctimas de violencia de género, teniendo en cuenta los principios de igualdad, no discriminación, celeridad, reserva, intermediación y gratuidad (Consejo de la Judicatura, s.f.).

Las Unidades Judiciales especializadas contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar, tienen sedes en las 24 provincias que conforman el territorio ecuatoriano, lo que garantiza una gestión bastante amplia respecto a sus objetivos de trabajo. Específicamente, en la

provincia de Manabí, estas Unidades Judiciales cuentan con un total de 24 oficinas (Consejo de la Judicatura, s.f.), diseminadas a lo largo de sus 22 cantones, las cuales tienen la tarea de receptor y atender las denuncias en primera instancia y aplicar medidas de protección si corresponde, luego de esto las denuncias pasan al Consejo de la Judicatura para su correspondiente judicialización.

Estadísticas aportadas por el Consejo de la Judicatura en Manabí

El Consejo de la Judicatura en la provincia de Manabí, en el período que va desde enero de 2019 hasta octubre de 2020, en información oficial emitida al Observatorio de Violencia de Género en Manabí (OVIGEMA), reporta que, en el período mencionado, las Unidades Judiciales especializadas contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar recibieron un total de 5688 denuncias por violencia de género hacia las mujeres. De todas las denuncias que fueron atendidas, se emitieron un total de 6876 medidas de protección, lo que implica que, en un mismo caso de violencia, pueden haberse aplicado varias de ellas.

Del total de denuncias arriba esbozado se sentenciaron, por parte del Consejo de la Judicatura, en el mismo lapso temporal, 1122 casos, lo que implica que 4 566 denuncias por actos de violencia de género contra mujeres no entraron a un proceso de judicialización; a la presente fecha se ignoran las causas. Ahora bien, de estas 1122 personas sentenciadas, un total de 937 fueron absueltas, tampoco se conocen las causas de ello.

POLICÍA NACIONAL - DEFIV

Una de las principales funciones, dentro de la misión de la Policía Nacional, es la atención a la seguridad ciudadana y el orden público, en el territorio, en tal virtud, el Departamento de Violencia Intrafamiliar (DEVIF, actualmente Unidad Nacional de Investigación contra la violencia de género, mujer o miembros del núcleo familiar), cumple con el rol de atender en forma directa los casos de violencia intrafamiliar que se suscitan a nivel de las diferentes jurisdicciones, además de realizar investigaciones e informes solicitados por la fiscalía y las unidades judiciales especializadas en violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Las medidas de protección son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.
2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.
3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.
4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.
6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.
7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.
8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.
9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.
10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.
11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.
La medida de desalojo también podrá ser ordenada y practicada por el Intendente de Policía, cuando llegue a su conocimiento que se está perpetrando una invasión o asentamiento ilegal, e informará de inmediato a la o el fiscal para que inicie la investigación correspondiente.
12. Cuando se trate infracciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, además de las medidas cautelares y de protección prevista en este Código, la o el juzgador fijará simultáneamente una pensión que permita la subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión de conformidad con la normativa sobre la materia, salvo que ya tenga una pensión.

En la provincia de Manabí, existe la Subzona que cubre un aproximado de 1 562 079 habitantes; y cuya misión es, entre otras funciones, auxiliar y proteger a las víctimas de violencia de género, acorde a lo establecido por la ley; está constituida; además, por ciudades y parroquias rurales, cuya atribución se desarrolla en tres oficinas ubicadas en la ciudad de Portoviejo, Manta y Chone, que les permite atender todos los casos de violencia intrafamiliar, requeridos por la autoridad competente en los diferentes distritos y parroquias aledañas. En el caso específico de atención a la violencia de género, la Policía Nacional se alinea a la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVGM) y al Código Orgánico Integral Penal (COIP); además, se articula en trabajo conjunto con el Ministerio de Salud Pública y el ECU 911.

Generalmente, los casos atendidos por el DEVIF provienen de las instancias que fueron objeto de una primera consulta o llamado de auxilio. El Ministerio de Salud Pública (MSP) reporta la atención médica de una víctima de violencia de género, dependiendo del caso, el MSP, activa al resto de instituciones responsables para coordinar acciones tales como: asesoría legal, refugio, apoyo laboral, entre otras. Asimismo, el ECU 911, reporta un caso por llamado de auxilio y deriva al *call center* 1800 Delito de la policía, quienes informan al DEVIF. El caso es atendido directamente por el DEVIF, brindando auxilio inmediato, información, orientación y asesoramiento respectivo a las personas en situación de violencia de género.

Estadísticas aportadas por el DEVIF en Manabí

Durante el periodo enero 2019 y diciembre de 2020, el DEVIF, en información oficial emitida al Observatorio de Violencia de Género en Manabí (OVIGEMA), registró 5333 casos de violencia intrafamiliar, desagregados en el 2019, 2724 casos y 2609 casos en el 2020; en su mayoría, dentro de Portoviejo, Manta y Chone. El rango de edad de las víctimas que mayor violencia intrafamiliar han sufrido oscila entre 18 y 40 años, representando como promedio el 67,54 % del total. Mientras que el 15,06 % de víctimas fluctúa entre 41 y 50 años; y, el 13,48 % entre 51 años en adelante. En tanto que, la violencia intrafamiliar en menores de 18 años representa como promedio el 3,92 %. Los tipos de violencia que mayor-

mente se reportan son debido a violencia psicológica, estableciéndose en menor grado la violencia física y sexual. Las causas de violencia generalmente están tipificadas por el DEVIF, como problemas económicos, familiares y sentimentales, reflejando en estas condiciones, que de los 5331 casos presentados en el periodo 2019-2020, las infracciones, debido a problemas familiares fueron del 55 %, mientras que, por problemas sentimentales se presentaron casos en un 26,71 %; generándose un 18,23 % de casos, por problemas económicos y otras causas.

DISTRITO	2019	2020
24 DE MAYO	0	46
BOLIVAR-JUNIN	0	7
CHONE	476	327
EL CARMEN	0	2
JIPIJAPA	0	2
MANTA	1076	1033
PAJÁN	0	0
PEDERNALES	0	0
PICHINCHA	0	0
PORTOVIEJO	1171	1178
ROCAFUERTE	1	14
SUCRE	0	0
TOTAL	2724	2609

Fuente: Policía Nacional, DEVIF.

Porcentaje de violencia de género contra mujeres 2019-2020

EDADES	2019	2020	Promedio
Menor de 18	3.22 %	4.64 %	3.92 %
DE 18 A 40	69.28 %	65.74 %	67.54 %
DE 41 A 50	15.08 %	15.04 %	15.06 %
DE 51 años en adelante	12.42 %	14.58 %	13.48 %

Fuente: Policía Nacional, DEVIF.

CRUCE DE INFORMACIÓN

Este boletín es la primera entrega de datos de OVIGEMA, por lo que el propósito es ir construyendo una sistematización detallada con indicadores (datos cuantitativos) y experiencias subjetivas (datos cualitativos) de las mujeres y personas con identidades y expresiones de género diversas sobre los distintos tipos de violencias, en Manabí.

A la presente fecha, resulta notorio que es urgente la implementación del Registro Único de Violencia (RUV); y la incorporación de datos que incluyan los delitos de odio para la comunidad LGBTIQ+. En todo caso, de la información reportada por las instituciones públicas presentadas en este documento, se puede evidenciar que el mayor número de casos fueron delitos sobre violencia psicológica en mayor medida, seguido de violencia física y violencia sexual, según consta en la siguiente tabla, para el periodo comprendido entre enero de 2019 y octubre de 2020 (excepto la sociedad civil y la Policía Nacional que corresponde a todo el año 2019 y 2020:

Tipo de violencia de género	Fiscalía General del Estado en Manabí	Policía Nacional en Manabí	ECU 911 (incidentes reportados)	Sociedad civil
 Violencia psicológica	6348	4508	4476	N/A
 Violencia física	295	668	2104	N/A
 Feminicidios (consumados y tentativa de feminicidios)	42	18	N/A	18 feminicidios consumados
 Violencia sexual	11	13	11	N/A

Fuente: elaboración propia a partir de los datos recibidos por la Fiscalía General del Estado en Manabí, Policía Nacional y la revisión de los datos de Fundación ALDEA.

El Registro Único de Violencia (RUV) se encuentra establecido en la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres (LOIPEVGM). Se trata de un registro georreferenciado de violencia hacia las mujeres que consigna los datos de sexo, edad, auto identificación étnica, condición sexo-genérica, nivel de instrucción, condición migratoria, estado civil de la víctima y de la persona agresora, el tipo de violencia, la existencia de denuncias anteriores, sentencia y otros datos adicionales que respondan a los estándares internacionales de derechos humanos.

Las principales problemáticas identificadas por la Fiscalía de Manabí son, por un lado, la falta de peritos psicólogos, trabajadores sociales y médicos legalistas. Debido a la carencia de personal especializado, el proceso investigativo se retrasa. Por otro lado, la falta de colaboración de la víctima o denunciante en casos de violencia de género, que no acuden a las pericias, bien sean psicológicas, médico-legales o de trabajo social. Según esta institución, la falta de colaboración ocasiona que, en determinados casos, se retrase el proceso investigativo porque no se cuentan con los elementos de convicción para proseguir con el proceso penal. Si bien esto es cierto, es importante señalar que en ocasiones las víctimas o denunciantes no continúan el proceso por las situaciones de revictimización (durante el proceso de investigación y/o por parte del agresor o familiares de este). Por lo que es necesario profundizar y sistematizar las razones que motivan el abandono o retraso de la investigación por parte de la víctima. Asimismo, la problemática latente que experimenta el DEVIF al atender los casos específicos de violencia de género, es que la mayoría de víctimas, únicamente, demandan boleta de auxilio y medidas de protección, dado que no desean continuar el proceso de judicialización

del caso (revictimización y/o amenazas). Por otro lado, genera conflicto la carencia de personal especializado para atender de manera oportuna los casos.

Lo anteriormente mencionado, puede evidenciarse en los datos proporcionados por el Consejo de la Judicatura en Manabí. Del total de 5688 denuncias atendidas por las Unidades Judiciales especializadas contra la violencia a la mujer y miembros del núcleo familiar, solo se judicializaron por parte del Consejo de la Judicatura 1122, o sea un 19,7 %, para el resto de casos, o sea el 80,3 %, solo se aplicaron medidas de protección. En esta misma línea, de los 1122 casos judicializados por la Judicatura, 937 fueron absueltos por la justicia, por ende, un 83,5 % de quienes fueron judicializados por estos cargos se encuentran en total libertad e impunidad, esto los convierte, por un lado, en potenciales reincidentes de estos delitos y por otro, expone a sus víctimas, familiares o amigos de esta, a un inminente peligro, que puede desencadenar en posibles feminicidios.

Los datos sobre los feminicidios en la provincia de Manabí, como se pudo notar, según la Fiscalía hubo un total de 42 en los que se incluyen feminicidios consumados y tentativas de feminicidios (no proporcionaron los datos por separado, lo que complica el análisis), durante el periodo de 2019 y octubre de 2020. No obstante, la sociedad civil organizada reportó para el año 2019, 7 feminicidios y para el año 2020, 11 feminicidios. Es decir, que, en total, durante el 2019 y 2020 ocurrieron 18 feminicidios consumados (ALDEA, 2019; 2020), cifra que coincide con los datos reportados por la Policía Nacional.

Las denuncias sobre violencia dentro del entorno familiar se reportan, en su mayoría, a través del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911. Esta institución informó que, durante el año 2019 y 2020, recibieron 461 681 alertas, de las cuales 8791 fueron por violencia intrafamiliar, esto representa el 2,84 % del total de alertas. De los incidentes reportados, resaltan 4476 por violencia psicológica, 2104 por violencia física, y 11 por violencia sexual.

La violencia hacia las mujeres y personas con identidades y expresiones de género diversas no es, únicamente, un problema de carencia de mecanismos legales, sino de la implementación de las leyes existentes a través de política pública —programas y proyectos con indicadores y presupuesto asignado— que profundice en mecanismos de prevención, atención, acompañamiento y reparación a las víctimas, en cada uno de los territorios, atendiendo a las particularidades con enfoque interseccional y situado.

BIBLIOGRAFÍA

Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador. (2020). «El Ecuador cerró el año 2020 con 118 femicidios, sigue la tendencia de un feminicidio cada 72 horas». Fundación ALDEA. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/ltkb7e8a23fmc-jg9ealt9ja59t8ygp>

Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en Ecuador. (2019). «Femicidios suman 106 víctimas en el 2019». Fundación ALDEA. <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/4mfdal36dat8nafybh5bmccj8h4gr7>

Barredo Ibáñez, D. (2017). «La violencia de género en Ecuador: un estudio sobre los universitarios». Estudios Feministas, Florianópolis 25(3), pp. 1313-1327. <http://dx.doi.org/10.1590/1806-9584.2017v25n3p1313>

Bourgois, P. (2001). «The continuum of violence in war and peace: post-cold war lessons from El Salvador». Ethnography 2(1), pp. 5-34.

Consejo de la Judicatura. (s.f.). «Unidades judiciales competentes en el ámbito de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar». Gestión judicial violencia contra la mujer y la familia. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/gestion%20judicial%20violencia%20COIP.pdf>

Consejo de la Judicatura. (s.f.). «Unidades judiciales que conocen contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar». Consejo de la Judicatura. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/unidades-judiciales-violencia-mujer-miembros-nucleo-familiar.pdf>

Ferrándiz Martín, F. y Feixa Pampols, C. (2004). «Una mirada antropológica sobre las violencias». Alteridades 14(27), pp. 159-174.

Heise, L. L.; Raikes, A.; Watts, C. H.; Zwi, A. B. (1994). «Violence Against Women: A Neglected Public Health Issue in Less Developed Countries». Social Science & Medicine, 39(9), pp. 1165-1179.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censo. (2019). «Encuesta nacional sobre relaciones familiares y violencia de género contra las mujeres (ENVIGMU)». INEC, 2019. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

Lagarde, M. (2006). «El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia». Cátedra Unesco Derechos Humanos, UNAM.

Lagarde, M. (1997). Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia. horas y Horas.

Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018). Registro Oficial Suplemento 175 de 05-feb.-2018. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

Russell, D. E. y Radford, J. (Eds). (2006). Femicidio. La política del asesinato de las mujeres. CEICH-UNAM.

Unidades Judiciales. (S/F). Unidades judiciales que conocen contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Ecuador. Disponible en: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/unidades-judiciales-violencia-mujer-miembros-nucleo-familiar.pdf>



OBSERVATORIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES Y DEMÁS IDENTIDADES
SEXO GÉNERICAS EN LA PROVINCIA
DE MANABÍ



GOBERNACIÓN
DE MANABÍ



observatoriovioencia@sangregorio.edu.ec

¿Quieres asesoría o acompañamiento en caso de violencia de género? Escríbenos: 0984317872 o contáctanos a través de nuestras redes sociales.

Para mayor información:
Alba Moreira Pinargote
observatoriovioencia@sangregorio.edu.ec